



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 175-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 175-2022-TCE**

Quito, Distrito Metropolitano, 29 de marzo de 2023, las 14h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Escrito en ocho (08) fojas, con nueve (09) fojas en calidad de anexos, suscrito por el doctor José Ignacio Bungacho Lamar ingresado en la recepción documental de este Tribunal el 26 de marzo de 2023; y, recibido en este despacho el 27 de marzo de 2023.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 24 de marzo de 2023, dicté auto de sustanciación, en el cual verifiqué el cumplimiento de la sentencia dictada, el 06 de marzo de 2023, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.2. El 26 de marzo de 2023, el doctor José Ignacio Bungacho Lamar interpuso recurso de apelación en contra del auto referido en el párrafo precedente.

SEGUNDO.- RECURSO DE APELACIÓN

- 2.1. De acuerdo con el segundo inciso del artículo 42 y 216 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en las causas de doble instancia, como la que actualmente se tramita, la ejecución de la sentencia corresponde al juez de instancia, es por ello que, en virtud de esta competencia que es indelegable e improrrogable, emití el auto de verificación de 24 de marzo de 2023, el cual, ha sido impugnado, a través de recurso vertical de apelación, por el doctor José Ignacio Bungacho Lamar.
- 2.2. Al respecto, vale precisar que, ni la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ni el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, establecen la posibilidad de impugnar el auto que se dicte en la fase de verificación de cumplimiento de sentencia; así como, la normativa electoral tampoco prevé un medio de impugnación que se pueda interponer ante la negativa de concesión de un recurso.¹
- 2.3. Sin embargo, esta juzgadora, con la finalidad de salvaguardar los derechos de las partes, considera pertinente remitir el expediente que contiene el recurso de "apelación" al Pleno de este Tribunal, para que se pronuncie sobre el mismo.

¹ Medio de impugnación extraordinario como el recurso de hecho, mismo que no cabe en materia electoral.



DESPACHO ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



TERCERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. Al doctor José Ignacio Bungacho Lamar, en la dirección electrónica: jose.ignacio.bungacho@hotmail.com.

3.2. Al abogado Edmo Muñoz Barrezueta, director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en las direcciones electrónicas: edmomunoz@cne.gob.ec y fabianharo@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 027.

3.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec, dayanatorres@cne.gob.ec, secretariageneral@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec, noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

3.4. Al doctor Jaime Humberto Romero Arias en la dirección de correo electrónico romerodoctor@hotmail.com.

3.5. A señor Rodrigo Olmedo Fajardo Campoverde, asambleísta por Azuay y coordinador de la bancada del partido Izquierda Democrática, en el correo electrónico rodrigo.fajardo@asambleanacional.gob.ec.

CUARTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de marzo de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000

 www.tce.gob.ec

Quito - Ecuador